



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 950**  
**15 de abril de 2016**

### **POR CUAL SE OTORGA UN DE PERMISO DE VERTIMIENTO**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Mediante oficio radicado CAM No. 2743 y 20162010059172, el señor MAURICIO SILVA RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.117.595 de Neiva, actuando en calidad de representante legal de la Piscícola Berlín SAS- PBSAS Nit. 900820782-4, solicita a esta Corporación permiso de vertimientos de lagos en producción piscícola en los predios Lote del Llano y Lote El Chircal, ubicado en la vereda Potosí del municipio de Villavieja, para descargar un caudal de 5 litros por segundo en el rio Magdalena, luego de realizado el tratamiento de las aguas residuales.

Adjunto a su petición, el solicitante allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de permiso de vertimientos.
- Planos de localización de la planta y sistema de tratamiento
- Uso del suelo.
- Certificado de libertad y tradición de los predios.
- Plan de gestión del riesgo del vertimiento.
- Memorias técnicas de diseño del sistema de tratamiento propuesto.
- Evaluación ambiental de vertimiento.

Una vez verificada la información presentada por el solicitante, esta Dirección Territorial mediante auto No. 091 del 06 de abril de 2016, inicia el trámite a la solicitud de permiso de vertimiento.

El día 06 de abril de 2016, el señor MAURICIO SILVA RUIZ, se notifica personalmente del auto de inicio de tramite No. 091 de 2016.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010064022 del 08 de abril de 2016, el interesado allega al expediente publicación del HACER SABER de la solicitud del permiso de



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

vertimiento de lagos en producción piscícola en los predios Lote del Llano y Lote El Chircal, ubicado en la vereda Potosí del municipio de Villavieja, para descargar un caudal de 5 litros por segundo en el río Magdalena, luego de realizado el tratamiento de las aguas residuales,, publicado en diario de amplia circulación regional, el día 07 de abril de 2016, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del trámite.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 091 de 2016, se adelanto visita técnica el día 12 de abril de 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

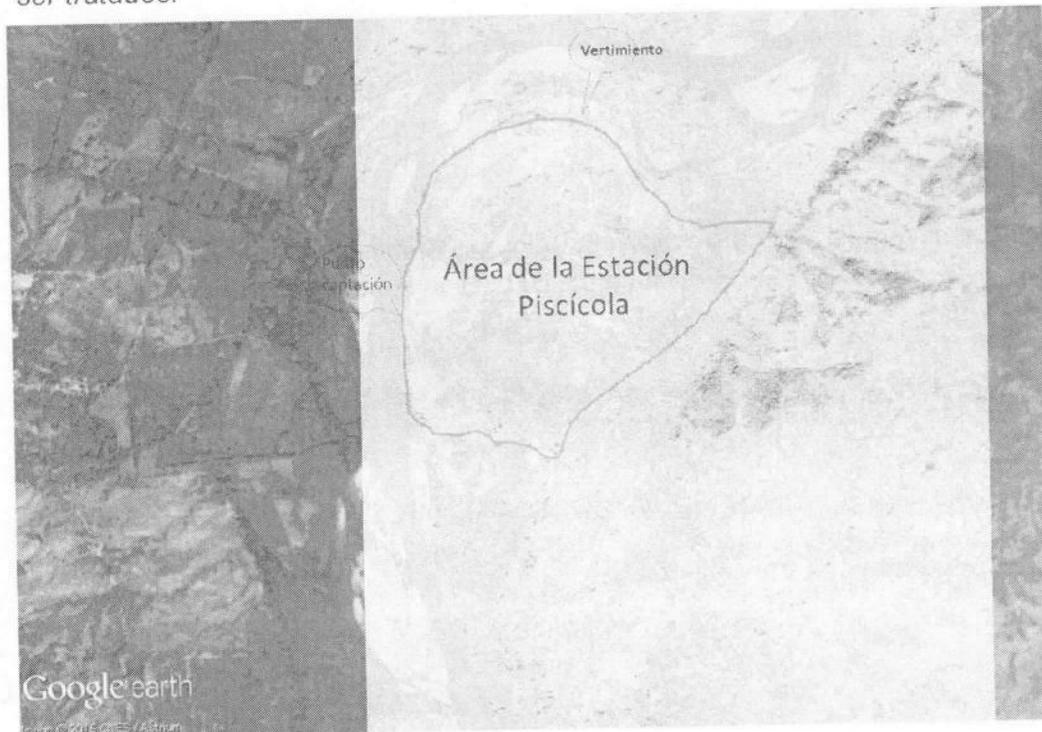
### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte ordenó realizar visita y se profiere concepto técnico de visita No. 780 del 14 de abril de 2016, exponiendo:

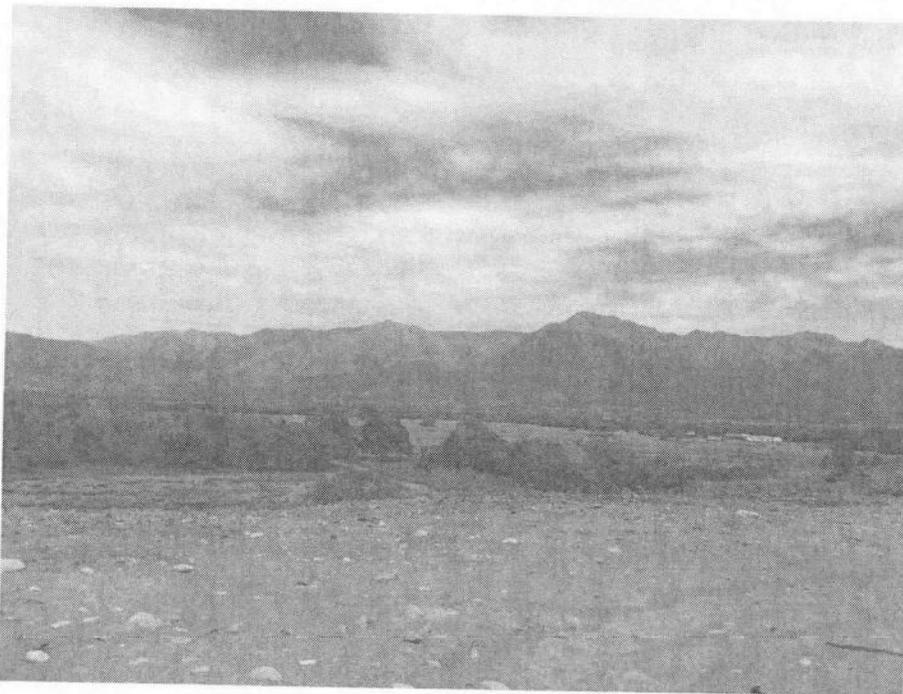
#### a) **ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

##### OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

- Los predios "Lote del Llano y Lote El Chircal" se ubican a la altura de las coordenadas X: 878174; Y: 867874 en la vereda Potosí del municipio de Villavieja; en el recorrido por dicho predio se observa gran movimiento de tierra por medio de dos (2) retroexcavadoras de oruga y cuatro (4) volquetas doble troque para la construcción de lagos; tiene como fuente de abastecimiento el Río Magdalena y a 250 mts aproximadamente la descarga proyectada de los vertimientos, luego de ser tratados.



*Imagen 1: Ubicación del sitio de captación y descarga al río Magdalena*

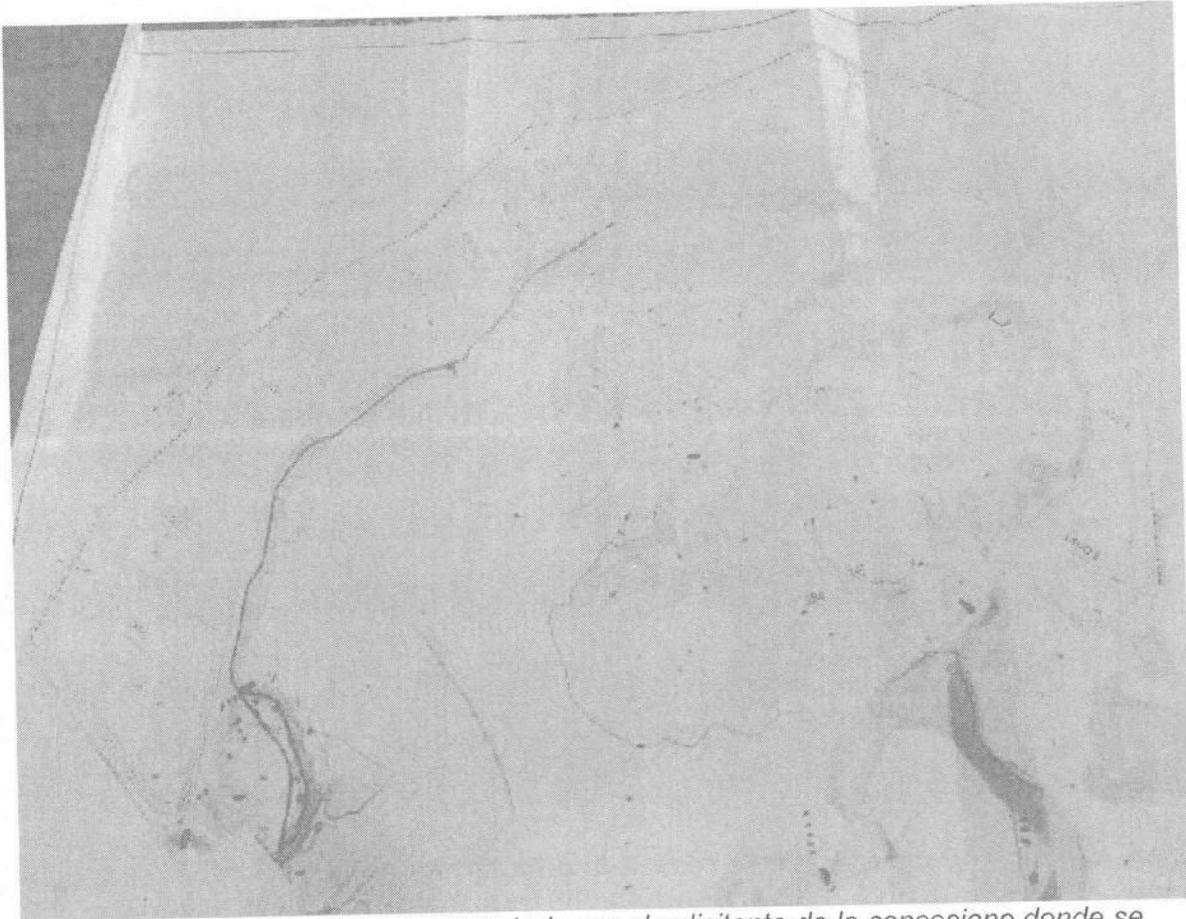


Fotos

1:

*Panorámica del terreno de la estación piscícola Berlín*

*El área utilizada son 3 lagos de 5 hectáreas y de acuerdo a los planos presentados a la CAM y a lo manifestado por el acompañante se realizarán 9 lagos de distintas áreas cada uno los cuales suman 33.4541 m<sup>2</sup> y un lago de 31313.12 m<sup>2</sup> para tratar los vertimientos.*



*Foto 2: fotografía del plano presentado por el solicitante de la concesione donde se muestra los lagos y áreas a construir.*

*Siguiendo el recorrido se observa que el Rio Magdalena bordea el predio manteniendo una zona de protección conservada con bosques de galería; en las coordenadas X: 878149; Y: 867864 se ubica una captación mediante bombeo sobre la margen derecha del rio para beneficio del predio; dicha captación cuenta con 2 tuberías de aducción de 22 pulgadas de diámetro cada una, las cuales a pocos metros llegan a una casa de bombeo.*

**En cuanto al proyecto piscícola, se describe lo siguiente:**

- **Las especies a cultivar**, básicamente se cultivara mojarra roja y plateada, bocachico y Capaz.
- **Manejo de residuos sólidos;** los residuos sólidos del proyecto piscícola se reciclan y son manejados por la empresa de servicios públicos de Villavieja, los cuales son recogidos en Potosí.
- **Manejo de Mortalidad en el proyecto piscícola;** la mortalidad es transportada en canecas al proyecto de Harinas cárnicas del Huila, empresa que presta el servicio manera diaria dependiendo el porcentaje de mortalidad, igualmente en para



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

contingencia de la mortalidad se tiene contratado con la empresa que realice esta actividad de transporte y disposición final.

- El vertimiento se genera de la actividad piscícola de 96 hectáreas 5610 metros cuadrados de espejo de agua, con un modulo de uso de 3,5 litros por segundo hectárea.; los lagos se distribuyen en 22 lagos de engorde y 7 de levante con las siguientes áreas:

| Lago Nro | Área (m2) |
|----------|-----------|
| Lago 1   | 38929,2   |
| Lago 2   | 32910,2   |
| Lago3    | 49885,3   |
| Lago 4   | 53190,9   |
| Lago 5   | 44921,2   |
| Lago 6   | 50586,0   |
| Lago 7   | 33337,2   |
| Lago 8   | 41296,1   |
| Lago 9   | 63321,9   |
| Lago 10  | 50251,8   |
| Lago 11  | 31324,6   |
| Lago 12  | 16382,9   |

| Lago Nro | Area (m2) |
|----------|-----------|
| Lago 13  | 36006,6   |
| Lago 14  | 44194,1   |
| Lago 15  | 66877,0   |
| Lago 16  | 45176,3   |
| Lago 17  | 17942,2   |
| Lago 18  | 25499,0   |
| Lago 19  | 43928,5   |
| Lago 20  | 32337,9   |
| Lago 21  | 51899,4   |
| Lago 22  | 40247,3   |
|          |           |
|          |           |

| Lagos Levante | Área (m2) |
|---------------|-----------|
| Lago 1        | 8292,1    |
| Lago 2        | 5613,11   |
| Lago3         | 7247,74   |
| Lago 4        | 7823,17   |
| Lago 5        | 10968,075 |
| Lago 6        | 15219,36  |
| Área total    | 55163,555 |

Como descripción general se encuentra:

- a) El predio El uso del suelo para el predio denominado "Lote del Llano y Lote El Chircal, ubicado en la vereda Potosí del municipio de Villavieja" de propiedad de, Piscícola Berlín SAS – PBSAS Nit 900820782-4; según lo establecido en el POT según Acuerdo Nro. 014 de 2013 por medio del cual se adopta la revisión general

para la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Villavieja Huila; los lotes se encuentran en uso de suelo para agricultura de subsistencia, aptos para establecer sistemas agropecuarios con manejo integral, según los certificados emitidos por Jhon Edinson Castro Sandoval, jefe de la oficina de planeación del municipio de Villavieja

- b) El proyecto piscícola de Berlín, desarrollara labores de engorde en un Sistema en Policultivo, la principal especie a engordar es la Tilapia roja y plateada: este es un pez de origen africano, con gran adaptación a climas cálidos especialmente entre 24 y 30 °C; gran tolerancia a la deficiencia de oxígeno, al manejo en altas densidades, a la manipulación y a condiciones adversas en general. Se desarrolla muy bien tanto con alimento natural o con alimentos concentrados.
- c) En cuanto a los estanques, el proyecto aprovecha la topografía del predio, reutilizando el agua que se utiliza en cada lago para pasar al siguiente, de tal forma que se desarrolla en serie, como se muestra en la figura 1.

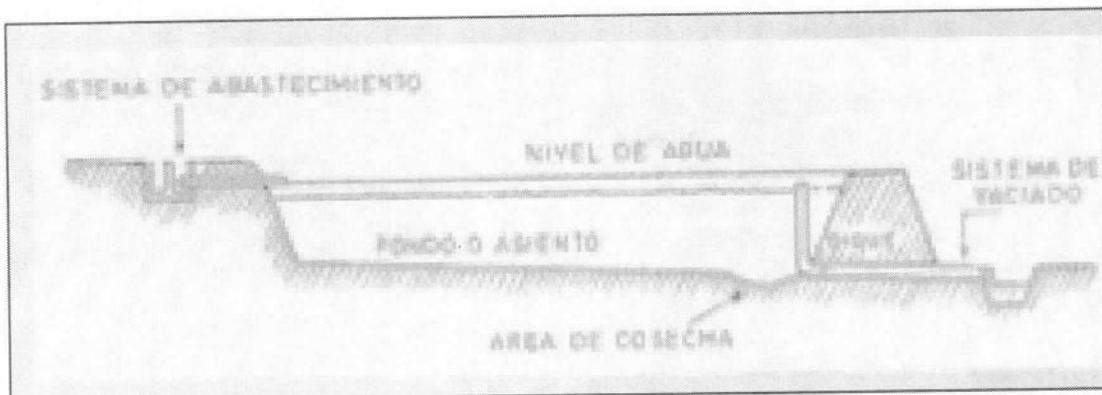


Figura 1: Sistema de abastecimiento del agua para cada lago.

- d) como labores diarias, se tiene la observación de estanques, la verificación de la calidad, retiro de sobra nadantes, alimentación de peces, control de depredadores, llevar datos de registros de producción y control de mortalidad

**e) Infraestructura del sistema de tratamiento**

El sistema de tratamiento de las aguas residuales de los procesos antes mencionados se compone de las siguientes unidades de tratamiento:

- ⇒ Decantación en cada una de los canales que descargan en la laguna o reservorio final, se realiza el proceso de remoción de sólidos suspendidos y lodos.
- ⇒ Cajilla de inspección y entrada la laguna de sedimentación y facultativa
- ⇒ Laguna de sedimentación y facultativa con un área de 3 hectáreas 4541 m<sup>2</sup>, que se compone diques, fondo, manejo de lodos (cajilla) y sistema de vaciado. (ver figura 2)

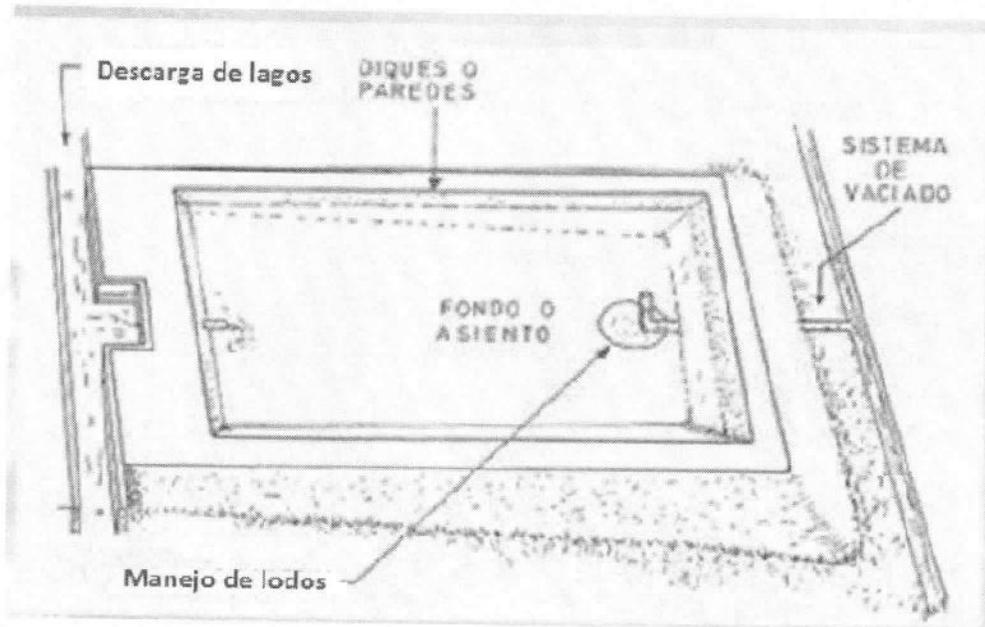


Figura 2: planta de laguna facultativa y sistema de vaciado

Lecho de secado de lodos: recolección y deshidratación de lodos generados en el proceso

- f) La frecuencia del vertimiento, por la conveniencia en el uso del agua se realizara un manejo adecuado de los vertimientos del Proyecto piscícola debido a que se proyecta el reuso de las aguas enmarcado en la construcción de un lago o reservorio para recircular el agua con un área de 3 hectáreas 4541 m<sup>2</sup> y un volumen de almacenamiento de 35000 metros cubico; esta agua será bombeada constantemente al lago 1 para generar el recambio de los lagos, por lo tanto se proyecta que en algún momento el vertimiento sobre una fuente hídrica denominada Rio Magdalena, luego de realizado el tratamiento y que el agua sea apta para la fuente; sin embargo se proyecta una un vertimiento intermitente con una frecuencia de 8 dias al mes con un tiempo de descarga de 8 horas/día; en un caudal promedio de 5 litros por segundo durante la actividad.

#### EVALUACION DE LA INFORMACION ALLEGADA

- a. Se proyecta con este sistema de tratamiento una remoción en los limites permisibles en la resolución 631 de 2015.
- b. La captación del agua para el proyecto piscícola se realizara del Rio Magdalena en la coordenada X: 878149; Y: 867864.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

- c. Para el vertimiento se establece recambios del 100% diario en el lago número 1, pero a través del bombeo que se realizara del reservorio y por topografía se hará un recambio del 3% del volumen por cada lago.
- d. En cuanto a la caracterización se tomaron muestras del agua que finalmente se recircula, porque en la actualidad no se generan vertimientos, los datos son:

| Parámetro           | Unidad medida | Valor Registrado | Valor mínimo permisible Resolución 0631/2015 | Cumple |
|---------------------|---------------|------------------|--|--------|
| DBO5                | mg O/l        | 14,3             | 50   | x      |
| Sólidos suspendidos | mg/l          | 27,5             | 50   | x      |
| Grasas y aceites    | mg/l          | 2,9              | 10   | x      |
| ph                  |               | 7,45             | 06-sep                                       | x      |

### e. Evaluación Ambiental Del Vertimiento

Se emplea el método Arboleda para la evaluación de impactos ambientales encontrando que el tratamiento de las aguas residuales debe verse dentro de un contexto integral del manejo del recurso hídrico en donde se tengan en cuenta los siguientes elementos:

- Ahorro y uso eficiente del agua, buscando racionalizar el consumo y donde sea posible y económicamente viable, reutilizando el recurso hídrico.
- Uso de tecnologías limpias, buscando minimizar el impacto sobre el medio ambiente.
- Los lodos generados en el sistema de tratamiento, específicamente en el canal de drenaje, podrán extraerse manualmente y ser evacuados, sobre un área específica de la finca se adicionando cal previamente y tapándolas con el material de subbase; y del lago se extraerá por bombeo y ser transportados al sitio de tratamiento y disposición final de estos. También pueden ser succionados con motobombas o equipos especiales directamente de los estanques. Igualmente se proyecta la disminución en porcentaje de generación de lodos debido a que se aplicaran probióticos.
- Estos subproductos pueden ser dispuestos en forma adecuada, realizado por profesionales expertos en manejo de este tipo de desechos, bajo los lineamientos que para ese momento establezca la normatividad ambiental vigente y preferiblemente bajo la supervisión de organismos de control tales como la CAM o las oficinas de saneamiento ambiental adscritas a los institutos o servicios de salud locales.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

- Se contara con personal contratado para la actividad de limpieza y mantenimiento del sistema, teniendo en cuenta la frecuencia que técnicamente se determina para la misma, igualmente se incluirá la disposición final de los mismos, mediante técnicas de deshidratación física en lechos de secado establecido para este fin y/o enterramiento de los mismos o combinación con otros productos de uso agrícola para su posterior aplicación como abono o mejorador de suelos.

### f. Evaluación del Plan de gestión del riesgo del vertimiento

se identifica las amenazas al vertimiento de origen natural, técnico y social; identificando el riesgo de amenaza de tipo tecnológico como el de mayor riesgo (derrame de aguas residuales, incendios y fallas estructurales), igualmente cuenta con :

- ⇒ el proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento;
- ⇒ el proceso de manejo del desastre, en torno a la preparación para la respuesta, preparación para la recuperación postdesastre y ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.
- ⇒ Sistema de seguimiento y evaluación del Plan
- ⇒ Divulgación del plan
- ⇒ Actualización y vigencia del plan

## CONCEPTO TÉCNICO

La actividad se enmarca en la Resolución 0631 de 2015 como "Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua", que para este caso son las aguas residuales de piscicultura en estanques en tierra; Realizada la evaluación en campo y los documentos aportados para el manejo del vertimiento de las aguas residuales de piscicultura en estanques en tierra ubicado Lote del Llano y Lote El Chircal, ubicado en la vereda Potosí del municipio de Villavieja de propiedad de Piscícola Berlín SAS – PBSAS Nit 900820782-4; teniendo en cuenta que la actividad piscícola se encuentra en desarrollo y no ha finalizado su construcción, que el área que actualmente se encuentra en funcionamiento no genera vertimiento y al recircularla presenta valores admisibles para ser descargados a la fuente hídrica Río Magdalena; se conceptúa que es viable desde el punto de vista técnico otorgar permiso de vertimientos a **MAURICIO SILVA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No 12.117.595 expedida en Neiva Huila, actuando en calidad de representante legal de la Piscícola Berlín SAS – PBSAS Nit 900820782-4, en una frecuencia de 8 días al mes con un tiempo de descarga de 8 horas/día; en un caudal promedio de 5 litros por segundo durante la actividad; el vertimiento se descargara sobre El Río Magdalena.

El concepto tiene en cuenta el estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente y teniendo en cuenta que no se ha realizado ningún tipo de vertimiento hasta el momento y se requiere de una caracterización de las aguas residuales procedentes de la actividad de levante y engorde del pescado se requiere de una caracterización de las aguas al nivel de la Resolución



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

0631 de 2015; por lo tanto en un término no superior a 6 meses realizar un monitoreo de las aguas residuales a la salida o descarga del proyecto en caso de encontrarse en total funcionamiento del área o que realice descargas del área ya construida, para verificar el cumplimiento de la mencionada Resolución; esta caracterización de aguas se debe realizar en presencia de un funcionario de la CAM y con un laboratorio certificado por el IDEAM.

⇒ El permiso de vertimiento queda sujeto al pago de la tasa retributiva en el momento de realizar el vertimiento según lo establecido en el Decreto 2667 de 2012

### b) RECOMENDACIONES

*Realizar seguimientos en un término no superior a un (1) año para verificar el estado de funcionamiento de la planta...*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de vertimiento de lagos en producción piscícola en los predios Lote del Llano y Lote El Chircal, ubicado en la vereda Potosí del municipio de Villavieja, para descargar un caudal de 5 litros por segundo en el río Magdalena, luego de realizado el tratamiento de las aguas residuales, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, y en lo establecido en los artículos 2.2.3.2.20.2; 2.2.3.3.5.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015; acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar al señor MAURICIO SILVA RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.117.595 de Neiva, en calidad de representante legal de la Piscícola Berlín SAS- PBSAS Nit. 900820782-4, permiso de vertimiento de las aguas residuales sobre el río Magdalena, provenientes de la actividad de piscicultura en estanques en tierra ubicados en el Lote del Llano y Lote El Chircal, situados en la vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, en una frecuencia de 8 días al mes con un tiempo de descarga de 8 horas/día; en un caudal promedio de 5 litros por segundo durante la actividad.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, en la parte resolutive del mismo y del concepto técnico No. 780 del 14 de abril de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente permiso se otorga por el término de 5 años.

**ARTICULO TERCERO:** el beneficiario del presente permiso deberá realizar en un plazo no superior a seis meses a partir de el otorgamiento del mismo, un monitoreo puntual a la salida o descarga del proyecto en caso de encontrarse en total funcionamiento del área o que realice descargas del área ya construida, El monitoreo se debe realizar en presencia de un funcionario de la CAM, por lo cual se informara a esta Corporación con una anticipación de mínimo 8 días. Los resultados del monitoreo deberán presentar la eficiencia del sistema en porcentajes y carga contaminante a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales; así mismo los resultados del monitoreo deberá ser allegado a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario, posterior a la realización del mismo. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM; posteriormente este monitoreo deberá realizarse anualmente.

**PARAGRAFO.-** El beneficiario del presente permiso, deberá ajustarse a la nueva norma de vertimientos contemplada en la resolución No. 631 de 2015, expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, según la cual tendrá un término de dos años contados a partir de la publicación de la mencionada Resolución para dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento conforme al artículo ibídem.

**ARTICULO CUARTO.** El beneficiario deberá realizar periódicamente la remoción de los lodos generados en el sistema de tratamiento.

**ARTICULO QUINTO.** Este permiso se autoriza únicamente para vertimiento de las aguas provenientes de la actividad de piscicultura en estanques en tierra ubicados en el Lote del Llano y Lote El Chircal, ubicado en la vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja,

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente permiso de vertimiento quedas sujeto al pago de la tasa retributiva en el momento de realizar el vertimiento según lo establecido en el Decreto 2667 de 2012.

**ARTICULO SEPTIMO.** En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO OCTAVO.** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento en un término no superior a un (1) año a partir del otorgamiento del presente permiso otorgado en esta Resolución, término contado a partir del año siguiente de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo y el estado de funcionamiento de la planta.

**ARTICULO NOVENO.** Cuando por cualquier causa se haya modificado los términos y condiciones del permiso, el beneficiario deberá informar a esta Corporación, quien podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del mismo. En caso de modificación o renovación del permiso de vertimientos se seguirá lo ordenado por el Decreto 3930 de 2010.

**ARTICULO DECIMO.** El presente permiso de vertimientos no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la totalidad del sistema de tratamiento de aguas residuales, incluyendo la conducción de su sistema de tratamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

**PARAGRAFO.-** Las indemnizaciones a las que haya lugar por el ejercicio de servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor MAURICIO SILVA RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.117.595 de Neiva, en calidad de representante legal de la Piscícola Berlín SAS- PBSAS Nit. 900820782-4, indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

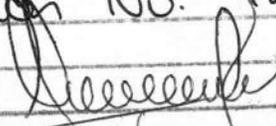
**ARTICULO DECIMO QUINTO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR**  
Director Territorial Norte

Exp. No. DTN 3-091-2016

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM  
En la Fecha 15 Abril de 2016  
Hora 2:00 pm se presentó ante esta corporación  
El Señor Mauricio Silva Ruiz  
Identificado con C.C. N° 12.117.595  
con el fin de notificar personalmente del contenido  
de Resolución No. 950 de 2016  
Notificado    
Notificador Tina Vanesa Tovar